

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01254 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA
POR LA COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL
EN CONTRA DE LUZ ADRIANA CARO SANTOS.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a las documentales allegadas, provenientes de la CORPORACIÓN CORPORAMÉRIAS – Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo Bogotá, donde se acredita que la demandada LUZ ADRIANA CARO SANTOS, identificada con la C. C. No. 52.056.983, fue admitida a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente asunto a partir del 01 de agosto del año 2022 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada LUZ ADRIANA CARO SANTOS). - derivado No. 50 del expediente digital.-

2. Por secretaría líbrese oficio a la CORPORACIÓN CORPORAMÉRIAS – Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo Bogotá y a la Dra. FABIOLA PATRICIA SANTOS ROJAS, en su calidad de Conciliadora - Operadora en Insolvencia, informándoles que en este Juzgado cursa el asunto que se cita en la referencia.-

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 18 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cef68d9ef8ac4792b2b1428b2ca5ba532e4a5eda84543b9af3f1e61475537b**
Documento generado en 17/08/2022 09:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>